

## OFICIO



Radicado N° 202401120002011

Bogotá D.C, 22 de enero de 2024

Señor:

**JUAN PÉREZ**

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a Denuncia “Conflicto de intereses”.

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud de fecha 17 de enero de 2024, encontrándonos dentro del término establecido en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, amablemente damos así:

**Petición:**

*“Un funcionario de ustedes dell área de contratación ofrece contratos por una comisión es un abogado muy nuevo del área de contratación sus iniciales son E.G.H (SIC)”*

**RESPUESTA:**

Le informamos que su solicitud no puede ser tramitada debido a que se encuentra incompleta dado que carece de una relación clara, detallada y precisa de todos los hechos de los cuales tiene conocimiento, lo anterior de conformidad con el artículo 81 de la Ley 962 de 2005 que señala:

*“**ARTÍCULO 81.** Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables”*

Atentamente,

**LADY JOHANNA SERRANO HERNÁNDEZ**

**Profesional Universitario con Asignación de Funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.**

*Proyectó:* Catalina Ceballos – Apoyo jurídico Coordinación Procesos de Selección y Contratación.

